



## CUESTIONARIO DE IMPUESTO CEDULAR POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### 1. ¿A partir de cuando se tiene la obligación de enterar el Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales?

Se presentara a mas tardar el 17 de Febrero , el pago correspondiente a Enero 2008.

*Reformas y Adiciones a la Ley de Hacienda del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, con fecha 17 de Noviembre 2007.*

### 2. Quienes están obligados a realizar el pago?

Están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que en el territorio del Estado de Nayarit perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales.

*Art. 65-E Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

### 3. ¿Cuales serán mis obligaciones?

- Solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes
- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- Expedir comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, reuniendo los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación.
- Presentar declaraciones provisionales y anuales.
- Conservar la contabilidad y los comprobantes.
- 

*Art. 65-J Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

### 4. ¿Cuáles son los requisitos de inscripción?

- Solicitud de inscripción.
- Original y copia de comprobante de domicilio.
- Original y copia de credencial de elector.
- Alta del SAT donde venga la obligación de honorarios.

### 5. ¿Si tengo bases fijas en dos o más entidades que pasa?

Cuando tenga bases fijas en dos o más Entidades Federativas, para determinar el impuesto que corresponde al Estado, se deberá considerar la utilidad gravable obtenida por todas las bases fijas que obtenga, y el resultado se dividirá entre estas en la proporción que representen los ingresos obtenidos por cada base fija, respecto de la totalidad de sus ingresos.

*Art. 65-E Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

### 6. ¿Si presto servicios en dos o mas entidades que ingresos voy a declarar?

Únicamente aquellos obtenidos en el territorio del Estado de Nayarit

*Art. 65-A Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

### 7. ¿Mis ingresos son de forma esporádica debo declarar?

En ese caso cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual el monto que resulte de aplicar la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de

Nayarit, sobre los ingresos percibidos sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

*Art. 65-I Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

#### **8. ¿Cuáles son los requisitos de los comprobantes fiscales?**

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

*Art. 29-A Código Fiscal de la Federación*

Así como los señalados en La Resolución Miscelánea Fiscal.

- La cédula de identificación fiscal, la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- El RFC y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes.

*Regla 2.4.7 Resolución Miscelánea Fiscal 2007*

#### **9. ¿Qué pagos efectuare?**

Pagos Provisionales Mensuales y una Declaración Anual.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado.*

#### **10. ¿En que fechas realizo el Pago Mensual?**

Los pagos Provisionales a mas tardar el día 17 del mes posterior a aquél que genere el pago.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado.*

#### **11. ¿En que fechas realizo el Pago Anual**

La declaración anual se presentará a mas tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado.*

## 12. ¿Cómo efectuare el cálculo para el pago provisional?

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes por el que declarar, las deducciones del mismo periodo, al resultado que se obtenga se le aplicará la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado*

	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	Ingreso del mes	\$4,450.00
(-)	Deducciones Autorizadas	1,500.00
(=)	Base del Pago	2,950.00
(x)	Tasa del Impuesto	2%
(=)	<b>Impuesto a Cargo</b>	<b>59.00</b>

### **Con Retención**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	Ingreso del mes	\$ 6,000.00
(-)	Deducciones Autorizadas	2,250.00
(=)	Base del Pago	3,750.00
(X)	Tasa del Impuesto	2 %
(=)	Impuesto a Pagar	75.00
(-)	Retenciones	45.00
(=)	<b>Impuesto Cedular</b>	<b>\$30.00</b>

## 13. ¿Y para la Declaración Anual?

El impuesto del ejercicio se calculara disminuyendo a la totalidad de los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicara la tasa que establezca anualmente la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado*

	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	Ingreso del Ejercicio	\$80,800.00
(-)	Deducciones Autorizadas del Ejercicio	25,000.00
(=)	Base Gravable	55,800.00
(x)	Tasa del Impuesto	2%
(=)	<b>Impuesto Cedular a Cargo</b>	<b>1116.00</b>
(-)	Pagos Provisionales Efectuados	1,416.00
(=)	<b>Impuesto Cedular a Cargo</b>	<b>\$ 0.00</b>

### **Con Retención**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	Ingreso del Ejercicio	\$ 95,000.00
(-)	Deducciones Autorizadas del Ejercicio	57,600.00
(=)	Base del Gravable	37,400.00

(X)	Tasa del Impuesto	2 %
(=)	<b>Impuesto Cedular a Cargo</b>	<b>748.00</b>
(-)	Pagos Provisionales Efectuados	450.00
(-)	Retenciones Efectuadas	210.00
(=)	<b>Impuesto Cedular</b>	<b>\$88.00</b>

**14. ¿Cuándo preste servicios a las personas morales me harán retención?**

Sí, estas deberán retener por concepto del impuesto correspondiente, el monto que resulte de aplicar la tasa del 2%, sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado*

**15. Si al presentar mi declaración mensual, me resulta excedente de la retención podré utilizarlo el mes siguiente?**

No, ese ajuste se podrá realizar hasta que se presente la declaración anual.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado*

**16. Si me resulta saldo a favor en la Declaración Anual, podré pedir devolución?**

Si

**17. ¿Deberá inscribirse la Persona Moral?**

- Si ya tiene asignado un numero de cuenta para el pago del impuesto del 2% sobre nomina, no será necesario.
- Si no tiene la obligación del pago del impuesto de nómina si deberá inscribirse, con la solicitud de inscripción de Impuestos Estatales, señalando en Otros Impuestos Impuesto Cedular Retenedores.

**18. ¿En que forma la Persona Moral enterara las retenciones efectuadas mensuales a la autoridad?**

Deberán enterarse conjuntamente, en su caso con las señalada en el artículo 14 de la Ley de Ingresos, que nos remite al Impuesto sobre nóminas, el cual se efectúa dentro de los primeros 10 días de calendario del mes siguiente a aquél en que se causo.

*Art. 14 y 65-H Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.*

**19. ¿En que formato enterara la Persona Moral la retención?**

En e formato de internet para 2% sobre nominas que obtiene de la página de la Secretaria de Finanzas, vendrá el espacio para manifestar el numero de retenciones efectuadas, y el monto, al generar el formato de pago calculara la retención y el pago de 2% sobre nominas.

**Ejemplo.**

**El Sr. Contribuyente le presta un servicio a Persona Moral SA de CV, por lo que Persona Moral SA de CV, efectuara la retención así:**

Importe del servicio prestado a la Persona Moral	\$3000
Porcentaje de Retención a la Persona Física	2%
Retención a enterar	\$ 60

**En su formato reflejara la información de la siguiente manera:**

Retenciones Efectuadas	Monto	Retención
1	\$3000	\$60

Se calculara automáticamente por la  pagina de la Secretaria de Finanzas

**20. ¿Dónde podré obtener las Constancias de Retención?**

Dichas constancias estarán a su disposición en la página de la Secretaría de Finanzas [www.sf-nayarit.gob.mx](http://www.sf-nayarit.gob.mx) , para llenarse por Internet y realizar la impresión.

**21. Si ya estoy pagando el impuesto sobre remuneración, también debo presentar el Cedular de Prestación por Servicios Profesionales.**

Los contribuyentes que vienen cumpliendo de conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit, no estarán obligados a cumplir con este impuesto.

*Art. 65-E Ley de Hacienda del Estado de Nayarit*

**22. ¿Cuál es el fundamento de los Impuestos Cedulares?**

Art. 43 de la Ley del Impuesto al Valor agregado.

**23. ¿El impuesto retenido será acreditable?**

El impuesto retenido será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales.

*Art. 65-H Ley de Hacienda del Estado*

**24. Como se llaman los formatos y donde los obtengo?**

Para pago provisional es el **F-CPP Profesional**  
Para Declaración Anual **F-CPA Profesional**

*Se obtienen en:*

- La pagina de la Secretaria de Finanzas [www.sf-nayarit.gob.mx](http://www.sf-nayarit.gob.mx) o en la pagina de Gobierno del Estado [www.nayarit.gob.mx](http://www.nayarit.gob.mx). Y son para pagar en Instituciones Bancarias.
- En los lugares **donde no hay bancos que se detallan a continuación** generaran el formato por Internet y realizaran el pago únicamente en las Recaudaciones de Rentas siguientes:
  - San Pedro Lagunillas
  - Rosamorada
  - Santa Maria del Oro
  - Amatlán de Cañas
  - Jalcocotan
  - San Juan de Abajo.

**25. ¿En que Instituciones Bancarias realizare mi pago?**

Banamex, Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Santander y ScotiaBank.

PARA MAYORES INFORMES EN:  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
MORELOS No 80, ENTRE CALLE VERACRUZ Y PUEBLA COL. CENTRO  
TEPIC NAYARIT  
**TELEFONOS**  
258 04 51, 216 96 49 Y LADA SIN COSTO 01 800 727 52 34

**Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.**